

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-18*

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL EDIFICIO "PABELLONES" DE LA FORTALEZA; DISPONER MEDIDAS URGENTES A ADOPTARSE Y ESTABLECER EL PROCESO DE COMPRAS QUE DEBERA SEGUIRSE DURANTE LA MISMA.

POR CUANTO: El proceso de transición en La Fortaleza no pudo llevarse a cabo por decisión del Gobernador saliente, ocasionando que la Gobernadora y su equipo de trabajo asumieran la administración de La Fortaleza sin contar con el beneficio de una inspección a la planta física de la Mansión Ejecutiva y de conocer de primera mano importantes aspectos de su infraestructura.

POR CUANTO: Los problemas de deterioro que presenta el Edificio conocido como "Pabellones" adyacente a La Fortaleza, donde ubican las oficinas del Secretario de la Gobernación son de naturaleza mucho más grave de la anticipada y van en detrimento no únicamente del estado de conservación de un edificio que es parte del complejo de La Fortaleza, reconocida como Monumento Mundial, sino que ponen en inminente peligro la salud y seguridad de los usuarios. Además está afectando negativamente la gestión gubernamental que desempeñan el Secretario de la Gobernación y los Asesores de la Gobernadora.

POR CUANTO: Tal es la situación de amenaza inminente a la salud y seguridad encontrada en el Edificio Pabellones del Palacio de Santa Catalina, que la Oficina del Secretario de la Gobernación ha tenido que ser reubicada en lo que se atienden los mismos, como medida de precaución. Esta situación requiere acción inmediata ya que siendo el Secretario de la Gobernación el funcionario que coordina la implantación de la política pública establecida por la

Gobernadora, estarían en peligro de suspenderse o afectarse servicios públicos de gran necesidad e importancia para el País.

POR CUANTO: Entre los aspectos más críticos están los siguientes: súbito desprendimiento de partes del alero del edificio, pinturas con contenido de plomo por encima de los límites establecidos por las agencias reguladoras; sistema eléctrico que está propenso a un corto circuito debido al incumplimiento con los estándares mínimos establecidos por ley; gran cantidad de humedad dentro de la estructura debido a filtración de agua de lluvia; roturas en puertas y ventanas exteriores que permiten la entrada de agua; sistema de tuberías sanitarias en grave estado.

POR CUANTO: Los trabajos requeridos para atender la grave y urgente situación por la que atraviesa el Edificio de Pabellones de La Fortaleza requieren la más pronta y rápida atención no tan sólo para garantizar el buen funcionamiento institucional de la Oficina del Secretario de la Gobernación y de los Asesores de la Gobernadora, sino para garantizar la salud y seguridad de sus usuarios;

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro un Estado de Emergencia aplicable a las obras de construcción del Edificio Pabellones de La Fortaleza.

SEGUNDO: Autorizo al Administrador de la Oficina de la Gobernadora a que, en consulta con el Asesor Legal, y sin dilación alguna proceda a tomar todas las medidas necesarias, incluyendo pero sin limitarse a, realizar de inmediato subastas, compras y gestiones para

proveer los recursos que permitan corregir la situación imperante que se describe en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO:

Las compras en mercado abierto se limitarán a aquellas de bienes y servicios esenciales que, previo a la evaluación del Administrador, atiendan únicamente la situación de naturaleza grave y urgente en el Edificio Pabellones de La Fortaleza descrita en esta Orden Ejecutiva.

CUARTO:

Todas las gestiones de compra, tanto de bienes como de servicios, estarán sujetas a las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo pero sin limitarse a, los parámetros y criterios establecidos en el Reglamento Número 6 de la Administración de Servicios Generales relativo a Adquisiciones.

QUINTO:

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de mayo de 2001.



SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 6 de mayo de 2001.

LCDO. FERDINAND MORGADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO